



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 08 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.04.2025 15:42:34 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000552-2025-P-CSJCU-PJ

I. **VISTO:** La petición de la magistrada Dina Meza Monge (Exp. N°005025-2025-OTD-CS); y, en mérito a los siguientes;

II. **CONSIDERANDO:**

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, por lo que, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. La magistrada Dina Meza Monge, Jueza Superior Titular de la Primera Sala Laboral de Cusco, mediante petición escrita presentada el 04 de abril de 2025, solicitando licencia por motivos de salud con goce de haber por el día 04 de abril de 2025, adjuntando para tal fin el Certificado Médico N°40599, que se le otorga descanso médico por dos días, en adición a ello receta médica.
3. El Decreto Supremo N°017-93-JUS, que aprueban el Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sus artículos 240° al 244°, regula el derecho de licencias de los magistrados y personal jurisdiccional estableciendo como marco general que es concedida por causa justa o justificada.
4. La Resolución Administrativo N°462-2004-CE-PJ, del 30 de diciembre de 2004, que aprueba la Directiva N°011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgada a jueces del Poder Judicial", establece en sus numerales 7.1.1.1. y 7.1.1.2., que se concederán las licencias por enfermedad con derecho a goce de haberes, al magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, debiendo solicitarse licencia acompañando un certificado de incapacidad temporal para el trabajo que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del magistrado afectado.
5. Lo expuesto anteriormente, alcanza mayor sustento, con la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las certificaciones médicas, aprobada por la Resolución N° 1311-GG-ESSALUD-2014, en tanto dispone que el certificado médico es aquel documento que expide el médico después de una prestación a solicitud del paciente, conteniendo la información sobre el diagnóstico, tratamiento y el periodo de descanso físico necesario.
6. En concordancia con lo antes indicado, el numeral 7.1.1.3. de la Directiva N° 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial", dispone expresamente que la licencia por enfermedad debe solicitarse





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del magistrado afectado

7. Ahora bien, el numeral 1) del artículo 157° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes, puede adoptar provisoriamente medidas cautelares para asegurar la eficacia de la resolución a emitir.
8. En ese orden de ideas y teniendo en cuenta lo señalado en los anteriores párrafos y considerando el periodo de descanso médico consignado expresamente en el Descanso Médico N°40599, presentado por el recurrente; corresponde otorgar la licencia por enfermedad a favor de la Magistrada Dina Meza Monge, por el lapso de un (01) día, por el 04 de abril de 2025.
9. Se debe dejar establecido que no se designa Juez para la Primera Sala Laboral de Cusco, debido a que la petición de la recurrente ingresó a la Oficina de Trámite Documentario el 04 de abril de 2025; es decir, el mismo día de la licencia solicitada.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, en vía de regularización, Licencia por Enfermedad, con goce de remuneraciones, a favor de la magistrada Dina Meza Monge, Jueza Superior Titular de la Primera Sala Laboral de Cusco, por el lapso de un (1) día, el 04 de abril de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR, el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFAN QUISPE

Presidenta de la CSJ de Cusco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

